



Baranoa, 26 de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2020-00115-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA SERVIMULTICOOP NIT 901.180.544-4

DEMANDADO: AMIRA ROSA TEJEDA CHOLI C.C 32.667.858 Y WILLIAM CARLOS RODRIGUEZ MERCADO C.C 72.179.448

ACTUACION: PONE EN CONOCIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: señora Juez, a su despacho el presente proceso se allega respuesta de oficio de embargo presentado desde el correo electrónico legal@grupocolba.com en fecha 25 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que la entidad ASEOCOLBA GRUPO COLBA, allego respuesta en calenda 25 de noviembre de 2021 del oficio N°V2020-303 mediante la cual esta agencia judicial decreto en auto de fecha 28 de octubre de 2020:

“SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y retención de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables del demandado WILLIAM CARLOS RODRÍGUEZ MERCADO identificado con cedula de ciudadanía No. 72179448, como empleado de ASEOCOLBA GRUPO COLBA. Límitese la medida a la suma de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$ 21.210.450) Líbrese oficio.”

En cuya respuesta informan que:

“De acuerdo a lo anterior se informa al despacho que no será posible aplicar lo ordenado ya que el demandado WILLIAM CARLOS RODRÍGUEZ MERCADO se encuentra retirado de la empresa ASEOCOLBA S.A., y por tanto, no se encuentra incluido en la nómina de mi representada.”

Con base a lo anterior, se pondrá a disposición del demandante respuesta de la entidad, con base a lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE BARANOA:**

RESUELVE

PRIMERO: PONER a disposición de la parte demandante **COOPERATIVA SERVIMULTICOOP NIT 901.180.544-4** respuesta allegada por ASEOCOLBA de acuerdo al oficio N° V 2020-303 realizado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81afa2214d234ed75f20c0ac02879d416188885411b763f11bf6ff6baacd1b46**

Documento generado en 26/01/2022 02:40:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>